# LITEM

# UTEM DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Te**l**éfonos Fax Casilla

### Rut 70.729.100-1

Señor(es)	FIGMA INC
R.U.T	227-5
Dirección	
Fono	1 Fax 1
Mai	1
Ciudad	EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

### ORDEN DE COMPRA N° 2006

CASA CENTRAL 20/10/2025

Nº Chilecompra

Pago 30 DIAS FECHA FACTURA

 Monto
 %
 Fecha Pago
 Días

 2,528,222
 100,00
 19/11/2025
 30

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 20/10/2025

Lugar de Entrega

Observación REF. N° 188583

REF. N° 188583 SCO\_MSI005257

ART. 37

N	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	SOFTWARE S/MODELO S/MARCA	UN <b>I</b> DAD	1,00	2.124.556,00	0	0	403.666	2.528.222

OBSERVACION: LICENCIAS FIGMA ORGANIZATION DURANTE UN PERÍODO DE 12 MESES

VALOR DEL DOLAR: 957.66 AL 15-10-2025

SOLICITADO POR: SR. MARTIN CENTENO ROGERS

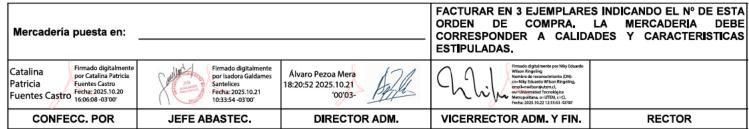
TOTAL FINAL 2,528,222

### Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2035	CASA CENTRAL	COMPRA	01040100-021 PY POA2025 LICEN, TEMPO, PARA IA Y TECNO, AVANZ, DE DESAR, Y DISEÑO WEB

### Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01040100-021 PY POA2025 LICEN, TEMPO, PARA A Y TECN	12252,01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	2,528,222
	Total	2.528.222



Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



Fecha Emisión: 20/10/2025

Pag. 1 de 1

# COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 188583

FECHA:17/10/2025 Identificación: PROVEEDOR 887993444-5 FIGMA INC N°: 19158 CASA CENTRAL SEDE : PERÍODO: 10 AÑO: 2025

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS Operación: SOLICITUD DE COMPRA

Fecha Docto: 17/10/2025 2035 N° Docto SOLICITUD DE COMPRA Documento:

: Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Glosa

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Comprometido Estado:

2.528.222 Monto CP 17/10/2025 Fecha N° Dcto. 2.035 12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS SOLICITUD DE COMPRA Tipo Dcto. Concepto Presupuestario Centro Responsabilidad

2.528.222

Totales:

01040100-021 PY POA2025 LICEN. TEMPO. PARA IA

Carolin Carolina Reyes Pamela Firmado digitalmente

a Reyes Baeza

2025.10.20 15:11:10 -03'00'

Baeza



**Fecha**: 15/10/2025 **Página**: Pág. 1 de 1

### SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud 2035 Año Pptario 2025 Sede CASA CENTF Estado PROCESADA Tipo COMPRA

Fecha Recepción 15/10/2025 Creación 15/10/2025 Trámite Urgente Tipo Compra CHILECOMPRA Nº Ext --

Centro Responsabilidad 01040100-021 POA2025 LICEN. TEMPO. PARA IA Y TECNO. AVANZ. DE DESAR. Y DISEÑO WEB

Jefe de Centro

Responsable Solicitud MARTIN MARCELO CENTENO ROGERS
Cotizante CATALINA PATRICIA FUENTES CASTRO

Moneda \$ Monto Conversión 1,00 Fecha Conversión 15/10/2025 N° Solicitud Centro 0

 % Descuento
 0,00
 \$ Descuento
 0
 % Recargo
 0,00
 \$ Recargo
 0,00

Observación FIGMA, INC

227-5 46-2843087 SCO\_MSI005257

Observación Autorización

Producto	Existe		Cantidad		Total Neto	Descuento	Recargo	Impues	to	Total
		Medida		Unitario		Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

SOFTWARE S/MODELO S/MARCA

SI UNIDAD 1,00 2,124,556,00 2,124,556,00 0 0 1va 19 0,19 403,666 2,528,222,00 2,528,222

Observación LICENCIAS FIGMA ORGANIZATION DURANTE UN PERÍODO DE 12 MESES

VALOR DEL DOLAR: 957.66 AL 15-10-2025

SOLICITADO POR: SR. MARTIN CENTENO ROGERS

Total	2,528,222,00	2,528,222	

### Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01040100-021 POA2025 LICEN. TEMPO. PARA IA Y TECNO. AVANZ. DE	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	2.528.222
	Total	2,528,222

### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA**

N°	236
Complementa DP N°	
SCO	005257

A : PAMELA REYES BAEZA

JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES

JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TD LICENCIAS FIGMA

FECHA: SANTIAGO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$ 2640 Dólares Americanos		
Aprobación Presupuestaria	Pamela digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.09.07 21:13:01 -03'00'		

Item Presupuestario Acuario Item Resolución 0113/95 (D.S. 180/87) 12252.01

2.5

Saluda atentamente a usted,



**ISADORA GALDAMES SANTELICES** 

JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/CFC



DJ (1362)

### SANTIAGO, 14 OCTUBRE 2025

### RESOLUCION Nº 04346 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley Nº 21.094; en el Memorándum Nº 548 de 2 de octubre de 2025 del Departamento de Abastecimiento; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº 236 de 5 de septiembre de 2025;

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.
- 2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que "quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile."
- 3.- Que de los antecedentes agregados al memorándum Nº 548 de 2 de octubre de 2025 del Departamento de Abastecimiento, ya singularizado, se advierte la necesidad de la contratación de la licencia "Firgma" en atención a que se trata de una plataforma de diseño de interfaces colaborativo basada en la nube que permite a los equipos diseñar, prototipar y documentar productos digitales en tiempo real, integrando a diseñadores, desarrolladores, analistas y usuarios clave en un mismo entorno de trabajo, en cuya versión se incorporan funcionalidades avanzadas especialmente relevantes para SISEI, como la gestión centralizada de permisos, bibliotecas de componentes compartidas, control de versiones, historial de auditoría, integración con herramientas externas como Jira o GitHub; y capacidades de administración a nivel organizacional y cuyas características permiten alinear el trabajo de diseño con estándares institucionales, aumentar la reutilización de elementos comunes, mejorar la comunicación entre roles y reducir la fricción entre fases de diseño y desarrollo; y que en el caso particular del equipo de SISEI, "Figma Organization" permitiría escalar la calidad y consistencia de los productos desarrollados -ya sean sistemas web, aplicaciones internas o soluciones orientadas a usuarios universitarios— y favorecer dinámicas de trabajo más ágiles, transparentes y colaborativas, además de que la posibilidad de compartir prototipos interactivos con distintas áreas de la institución facilitaría también los procesos de validación funcional, retroalimentación temprana y alineamiento con requerimientos, respondiendo esta etapa de adquisición temporal a un enfoque de análisis riguroso en donde se evaluará el uso real, el impacto en



los procesos, la adopción por parte del equipo y el retorno operativo de la herramienta, antes de considerar una eventual integración permanente dentro del ecosistema tecnológico del departamento, todo lo cual constituye una acción estratégica orientada a fortalecer las capacidades de diseño digital y de colaboración técnica del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI) cuya evaluación práctica permitirá medir de manera objetiva el valor que esta herramienta puede aportar al ciclo de vida de los productos digitales institucionales, consolidando procesos más eficientes, integrados y centrados en la experiencia del usuario, lo que se alinea con los principios de modernización de SISEI, tratándose de una inversión acotada, pero con alto potencial de impacto que busca sentar las bases para un diseño institucional más profesional, escalable y alineado con estándares internacionales.

**4.-** Que el programa computacional que se viene adquiriendo corresponde a un bien mueble incorporal de conformidad con los artículo 580 y 583 del Código Civil en relación con los artículos 2° y 3° N° 16 de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual; y 37 de la ley N° 21.094, ya citada. Por tanto:

RESUELVO:

I.- Autorícese vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición de la licencia anual de producto denominado "Licencias Figma" con el proveedor "Figma Inc,", número de identificación 46-2843087, por un valor de USD \$2.640 (dos mil seiscientos cuarenta) dólares de los EE.UU., impuestos incluidos, debiendo imputarse en su oportunidad el gasto en su equivalente en pesos chilenos según el valor vendedor de dicha divisa al día del pago al Item Presupuestario Acuario 12221.02.

Lo señalado en el Memorándum Nº 548 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº 236 de 5 de septiembre de 2025 se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Registrese y comuniquese.



MARISOL Firmado
PAMELA
DURAN
DURAN
SANTIS
Fecha: 2025.10.14
16:41:49-03'00'

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)
Unidad de Adquisiciones
Vicerrectoría Académica
Dirección de Investigación
PCTI/ICC



## TÉRMINOS GENERALES DE ADQUISICIÓN: "Licencia Figma"

### 1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación del plan de licencias "Figma Organization – Full Seat", de la empresa Figma,

Solicitado por Don Martin Marcelo Centeno Rogers, Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).

### 2. CUMPLIMIENTO LEGAL:

La presente contratación se realiza conforme a la normativa vigente, en particular lo dispuesto en el artículo 115, numeral 5, del Decreto Supremo N°661, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Esta disposición establece que los procesos de adquisición fuera del Sistema de Información podrán efectuarse cuando:

"Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información."

En este contexto, Figma, Inc., empresa constituida en Estados Unidos, actúa como proveedor y distribuidor autorizado del software requerido a nivel internacional. Su contratación directa garantiza la autenticidad del producto, el cumplimiento de estándares de calidad, el acceso a soporte técnico especializado y a los contenidos educativos asociados, elementos esenciales para la correcta implementación y evaluación de la herramienta en el entorno institucional.

### 3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social	Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T.	70.729.100-1
Dirección	Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición	Región Metropolitana de Santiago



### 4. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	Plan: Figma Organization – Full Seat DE Licencias Figma
Tipo de Adjudicación	Resolución de Autorización (Artículo N°115, numeral 5, DS N°661 Reglamento de Compras Públicas).
Monto Estimado	USD \$2.640,00 (dólares americanos)
Aplicación de IVA / Exención de IVA	IVA incluido
Moneda	Dólar americano USD
Condiciones de pago	La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

### 5. ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante **Trato Directo con proveedores extranjeros**, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, bienes, entre otros, **la formalización de la contratación se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente**, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación y despacho del bien se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	USD \$2.640,00 (dólares americanos)



Aplicación de IVA / Exención de IVA	Al monto total estimado se le deberá aplicar el IVA	
Moneda	Dólar americano USD	
Formalización	La contratación y despacho del producto se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.  La contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.	
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.	
Forma de pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institutional	
Unidad técnica	General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico	

### 5.1. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- a) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

### 5.2. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.



En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

### 5.3. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- **b)** El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.
- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes. Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

### 5.4. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta Banco

correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

### 5.5. Modificaciones y Término anticipado del servicio

- I. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
  - a. Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
  - b. No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.

### II. Modificaciones no previstas

- a. Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
- b. No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio



financiero del contrato.

### III. Término anticipado del servicio

- a. Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
- En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.

### IV. Límites a las modificaciones

a. No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

### 5.6. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total acumuladas <b>alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado</b> , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.  Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas <b>alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado</b> , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.		
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.		



c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

### 5.6.1.Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

### i. Mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de



perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

### 6. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS

- Figma Organization con cuentas Full
- \$55 USD/usuario/mes (facturación anual)

### Incluye acceso completo a:

- Figma Design (prototipos, UI/UX)
- Dev Mode + Code Connect (inspección de código para desarrolladores)
- FigJam (colaboración visual y diagramación)
- Figma Slides & Draw (presentaciones y dibujo libre)
- Figma Make & Sites (generación de apps y sitios web)

### Funciones técnicas clave:

- Equipos y proyectos ilimitados con control de permisos
- Bibliotecas compartidas, variables, tokens de diseño
- Control de versiones avanzado con ramas y fusión
- Plugins y widgets privados
- Integración con sistemas SSO (SAML)
- Administración centralizada de usuarios y contenido
- Registro de actividad y propiedad organizacional de todos los archivos

### 7. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de estas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita.

### 8. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.



Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, <u>asumiendo expresamente los siguientes compromisos</u>:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de compra.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El proveedor declara que conoce y respetará integramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
  - En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.



### 9. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos solicitados
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica) Anexo N°3-B (Persona Natural) Anexo N°3-C (Unión Temporal de Proveedores)
4	Declaración jurada sobre celebración de contratos administrativos con personal institucional	Anexo 4 A (persona natural) Anexo 4 B (persona jurídica)
5	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°5
6	Formulario Información del Oferente	Anexo N°6

Para efecto del **Anexo N°6**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT.

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (<a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieren una antigüedad superior a tres meses a contar de la fecha de apertura de las ofertas.



- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
  - En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.